

ORDENANZA N° 10459/2000.
EXPTE.N° 331/2000-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de regularizar el sistema de contraprestaciones otorgadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que las contraprestaciones son un paliativo alternativo para aquellas personas que circunstancialmente necesitan una respuesta económica inmediata para resolver situaciones ligadas a necesidades de alimentos, higiene, salud, vivienda, pagos de servicios básicos, etc..

Que por tratarse de un beneficio económico que proviene de fondos comunitarios, los mismos deben ser retribuidos a la sociedad con tareas-actividades que beneficien a la misma.

Que la utilidad y ocupación laboral, dignifican plenamente a las personas, como así también conllevan a experimentar lazos de inserción y participación social en los ámbitos comunitarios donde se desarrollan las tareas-actividades.

Que la modalidad de devolución con tareas en diferentes Instituciones - Organizaciones, generan redes de cohesión social entre éstas y también entre los beneficiarios, permitiendo vivenciar, conocer y valorar realidades de diversos sectores comunitarios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- IMPLÉMÉNTESE en la ciudad de San José de Gualeguaychú, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el **sistema de contraprestaciones**, beneficiando a aquellas personas que concurren a la misma para ser asistido, y cuyo diagnóstico socioeconómico asevere que la misma se encuentre en una situación de crisis.

ORDENANZA N° 10459/2000.-

ART.2°.- OTORGASE un beneficio económico a aquellas personas que acrediten justificativos válidos a su requerimiento, comprometiéndose los mismos a “**REALIZAR TAREAS VOLUNTARIAS**” en ámbitos comunitarios a convenir entre la Secretaría de Desarrollo Social, Dependencias Públicas, Organizaciones Gubernamentales, ONG y los solicitantes de dicho beneficio.

ART.3°.- CREASE un registro único en la Secretaría de Desarrollo Social de los beneficiarios de esta modalidad disponible a las Instituciones que lo requieran.

ART.4°.- REALIZASE un seguimiento pertinente con indicadores de evaluación para determinar el cumplimiento y conformidad de todas las partes intervinientes en el sistema.

ART.5°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE - VÍCTOR INGOLD, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.